



Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

R3DKODE-39

Al contestar cite Radicado E-2023-000301 Id: 748  
Folios: 3 Fecha: 2023-05-08 14:36:46  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: ANONIMO

Respetado Peticionario,

**Ref.** Su solicitud con radicado número o R-2023-00408 de 4 de mayo de 2023

**Asunto:** Respuesta

En atención a su solicitud, con el número de radicación que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sea primero aclarar qué es y qué hace la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-.

La Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

El artículo 3° de la Ley 526 de 1999, señala literalmente lo que a continuación transcribimos:

"ARTICULO 3o. FUNCIONES DE LA UNIDAD. <Artículo modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La Unidad tendrá como objetivos centrales los siguientes:

1. La prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para ello centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.



2. La prevención, detección y el análisis, en relación con operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero, como delitos autónomos o subyacentes al de lavado de activos, así como de sus delitos conexos tales como el narcotráfico, el lavado de activos o actividades delictivas perpetradas por estructuras de delincuencia organizada.

La Unidad en cumplimiento de sus objetivos, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, cualquier información pertinente y que de conformidad con la ley esté autorizada para compartir con ellas, dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando, el fraude aduanero y las actividades que dan origen a la acción de extinción del dominio.

La Unidad de Información y Análisis Financiero, dentro del ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros Estados, con instancias internacionales pertinentes y con las instituciones adicionales públicas o privadas a que hubiere lugar."

El concepto de beneficiarios finales en Colombia, se crea inicialmente con la reforma tributaria estructural de la Ley 1819 de 2016. Posteriormente, fue modificada por la Ley 1943 de 2018, la cual fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional pero luego retomado en los mismos términos con la Ley 2100 de 2010. Recientemente con la expedición de la Ley 2155 de 2021, se modificaron los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario (en adelante "ET"), en los cuales se unifica en una sola la definición de los términos beneficiario final, beneficiario efectivo y beneficiario real; se crea el Registro Único de Beneficiarios Finales ("RUB") que hace parte integral del RUT; se crea también el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica ("SIESPJ"), y; se genera la obligación de reportar a los beneficiarios finales en el RUB y el SIESPJ, según corresponda.

El beneficiario final es toda persona natural, que posee o ejerce control, directa o indirectamente, sobre un cliente, persona jurídica o estructura sin personería jurídica. En otras palabras, es el verdadero dueño o controlante de un vehículo jurídico.

Cuando se trate de una persona jurídica, la **Resolución 164 de 2021 de la DIAN** (modificada por la Resolución 37 de 2022), establece que, el beneficiario final se puede identificar por 3 medios:

*1. Control por participación en la sociedad:* la persona natural que, actuando individual o conjuntamente (actúa junto con terceros con los que tenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primer grado civil), sea titular del 5% o más del capital social o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y



2. *Control por otros medios*: la persona natural, que ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente al establecido en el numeral 1 anterior; o.

3. **Persona natural con mayor autoridad**: cuando no se identifique de conformidad con los numerales 1 y 2 anteriores, el beneficiario final será la persona que tenga más autoridad en relación con las funciones de gestión o administración de la persona jurídica, o en su defecto el representante legal.

Ahora bien, es importante mencionar que las empresas obligadas deben crear sus propias políticas de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo que deben acoger procedimientos de prevención y procedimientos de control en todas sus actividades administrativas y operativas, que le permitan blindarse de la mejor manera ante los riesgos, por ende, todas las entidades de los diferentes sectores de la economía colombiana deben poder confiar en el cumplimiento de la debida diligencia frente a los clientes por parte de cualquiera de ellas. Esto significa que el grupo debe ser exigente en el cumplimiento de los estándares de debida diligencia por parte de las entidades vinculadas, de manera que las actividades de identificación y conocimiento de los clientes llevados a cabo por cualquiera de ellas puedan ser confiables para todas, por ende, las empresas deben cumplir con los requerimientos de la debida diligencia.

Cordialmente,



Oficina Asesora Jurídica  
oaj@uiaf.gov.co  
Unidad de Información y Análisis Financiero  
PBX: 601 2885222  
Carrera 7 No. 31 - 10 - Piso 6, Bogotá D.C, Colombia

VISITANOS EN: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)



\*\*\*\*\* AVISO LEGAL \*\*\*\*\*

La unidad de Información y Análisis Financiero es un organismo de Inteligencia del Estado, y por lo tanto la identidad de sus funcionarios está protegida con la reserva legal, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 19 del Decreto 867 de 2014. Por lo anterior, solicitamos que los datos personales que mediante este correo suministramos se mantengan bajo la más estricta reserva.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible.

Los datos relacionados dentro del contenido del correo están protegidos y alineados con la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos.

Antes de imprimir este mensaje, evalúe si es indispensable. Toma 5 segundos imprimir este e-mail. El árbol que servirá para hacer el papel, tardará 7 años en crecer.